

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

6^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 454

19 de octubre de 2023

Presentada por el señor *Ruiz Nieves*

Referida a la Comisión de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH) a evaluar la creación del Título de la Clase "*Auxiliar de Investigaciones Criminales*" para agrupar a los "*Transcriptores de Investigación Criminal*" del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el objetivo de atemperar las funciones de estos servidores públicos a las tareas que realizan diariamente y a la realidad del campo laboral en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el paso del tiempo, los cambios sociales y los adelantos tecnológicos las funciones de los diversos servidores públicos que trabajan en el Sistema Judicial se transformaron y requieren de mayor peritaje. Este es el caso de los Transcriptores de Investigación Criminal, (en adelante, *Transcriptor*). Estos profesionales son esenciales para llevar a cabo, junto a los Fiscales, las investigaciones y procesamiento de los casos criminales. Sin la intervención de estos funcionarios, las Fiscalías de Puerto Rico no podrían funcionar y se incumpliría son el derecho ciudadano a un proceso público sin dilaciones.

La realidad del Sistema Judicial puertorriqueño es que el *Transcriptor* se convirtió, en la práctica, en el asistente o auxiliar de investigaciones criminales de los fiscales. Esta afirmación, se justifica porque su función se ha diversificado tanto, que no solamente es un personal técnico, a ellos se les delega la responsabilidad de preparar un

expediente criminal completo de los casos a dilucidarse en los Tribunales. Además, de participar en la preparación, trabajan activamente con los casos asignados en todas las etapas del proceso judicial, tanto en la Vista Regla 6, Vista Preliminar, como en el Juicio. Son los que garantizan que los trámites del proceso sean los más breves en tiempo posible, en atención a todas las circunstancias del caso, que pueden ser muy variadas y difíciles.

Para el *Transcriptor* sus instrumentos de trabajo son el Código Penal y las Leyes Especiales, las que deben conocer profundamente para poder llevar a cabo cada una de las funciones que realizan diariamente. Es el personal de apoyo que recibe en primera instancia a las víctimas en crisis, ciudadanos, perjudicados, víctimas de delitos sexuales, niños, adultos, confinados y delincuentes. También, fungen como consejeros sociales, técnicos de víctimas y testigos, ya que tienen que brindarle apoyo emocional, espiritual, consejería, para ponerlos en condiciones de continuar con los procedimientos. En ocasiones reciben persona con condiciones graves de salud y hasta contagiosas. A esto se añade, el riesgo a los que están expuestos por la visita a las oficinas de personas que pueden ser testigos hostiles, o acusados reincidentes que confiesan crímenes.

Sobre la referida interacción directa a la ciudadanía, los *Transcriptores* orientan a las personas en cuanto a sus derechos, aclaran inquietudes, identifican necesidades de servicios y a quién deben referirse cuando son víctimas de algún crimen. Si todo lo mencionado fuera poco, les corresponde a estos servidores públicos, entrar los datos al el Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC-PR) y establecen la cadena de custodia al recibir la evidencia de los diferentes casos.

A todo el trabajo descrito, se añade que en ocasiones y de ser necesario acompañan a los Fiscales a diferentes lugares tales como: escenas de crímenes, hospitales, residencias, cárceles y cualquier otro lugar donde amerita su presencia para asistir en las investigaciones. Al ser unos servidores esenciales para las investigaciones criminales, trabajan en días feriados o fines de semanas, ya que están “on call” veinticuatro horas, siete días a la semana, para acompañar al Fiscal. Para cumplir con estos turnos extraordinarios, utilizan los teléfonos personales e internet, sin recibir un estipendio especial para costear estos gastos. Además, cuando están en el referido turno trabajan doce días corridos, sin días de descanso.

Los Fiscales descargan en los *Transcriptores* una gran responsabilidad para completar las investigaciones y la preparación de los expedientes criminales, hasta el

punto de que tienen que comparecer al Tribunal, para asistir en la toma de las declaraciones juradas que prestan los testigos.

En resumen, una Fiscalía **NO** puede funcionar sin *Transcriptores*, es una posición esencial y además de difícil reclutamiento. Actualmente, el Departamento de Justicia no ha podido cubrir las plazas vacantes, pues éstas no son atractivas para el campo laboral, por el bajo sueldo y las responsabilidades, deberes y obligaciones que requiere el puesto. Estos profesionales son el motor que mueve el engranaje del Departamento de Justicia y son la base del procesamiento de los casos criminales del País.

La Asamblea Legislativa reconoce que hay que atemperar las funciones que realizan los servidores públicos a la realidad actual del País y del campo laboral, este es caso de la posición del *Transcriptor*, que convirtió en un asistente o auxiliar de investigaciones criminales de los fiscales, es un personal con peritaje, especializado y con dominio de la tecnología, que es necesario para garantizar el derecho a un proceso sin dilaciones indebidas. Por lo tanto, se propone crear una nueva clase para agrupar a estos profesionales del sistema judicial y ajustar su salario a la realidad del campo laboral.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Oficina de Administración y Transformación de los
2 Recursos Humanos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (OATRH) a
3 evaluar la creación del Título de la Clase “Auxiliar de Investigaciones Criminales” para
4 agrupar a los “Transcriptores de Investigación Criminal” del Gobierno del Estado Libre
5 Asociado, con el objetivo de atemperar las funciones de estos servidores públicos a las
6 tareas que realizan diariamente y a la realidad del campo laboral en Puerto Rico.

7 Sección 2.- Se ordena a la Oficina de Administración y Transformación de los
8 Recursos Humanos a evaluar que se establezca la escala salarial del nuevo Título de
9 Clase, “Auxiliar de Investigaciones Criminales” con escala 18, con un salario base 3,652
10 y un diferencial para los turnos “on-call” de acuerdo con los dispuesto a otros

1 funcionarios públicos que se le requiere estar disponible 24 horas al día, siete días a la
2 semana.

3 Sección 3. - Se ordena a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la Autoridad de
4 Asesoría Financiera y Agencia Fiscal, el Departamento de Hacienda y el Departamento
5 de Justicia que deberán consignar los fondos necesarios para cubrir el aumento de
6 salario base, aquí dispuesto. A estos fines, realizarán todos los trámites pertinentes y
7 necesarios hasta lograr la identificación de los fondos recurrentes y la asignación o de
8 ser necesaria la reprogramación de los fondos locales o federales requeridos para el
9 cumplimiento con lo establecido en esta Ley.

10 Sección 4. - La Oficina de Administración y Transformación de los Recursos
11 Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH) tendrá ciento ochenta días (180) para
12 realizar lo propuesto en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y crear un plan de
13 implementación para esos fines.

14 Sección 5.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después
15 de su aprobación.